



OFICIO / INFORME

S/REF :
N/REF : O.S.: 27/0001143/20
FECHA :
ASUNTO :
DESTINATARIO :
CARMEN AIRA DIAZ- CIG SAUDE HULA
DIRECCIÓN :
CL DOCTOR ULISES ROMERO 1
LUGO LUGO 27003

La OMS declaró, como consecuencia del brote de SARS-CoV-2 en China, el pasado 30 de enero, la situación de “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Posteriormente, el 11 de marzo de 2020, declaró el COVID 19 como pandemia a nivel mundial.

En España, el 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo publicado el mismo día en el BOE y entrando en vigor en dicho momento.

Una vez decretado el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de mayo, que atribuye el **carácter de autoridad competente al Ministerio de Sanidad** y de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio “el incumplimiento o la resistencia a las órdenes de la autoridad competente en el estado de alarma será sancionado con arreglo en lo dispuesto en las leyes”.

Por tanto, atendiendo al estado de alarma decretado el día 14 de marzo, las distintas medidas de seguridad aprobadas por el Ministerio de Sanidad y que puedan ser publicadas en lo sucesivo, tienen carácter obligatorio.

Se ha efectuado advertencia a la empresa de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas medidas, requiriendo que se aporte un informe comprensivo de las medidas adoptadas en su centro de trabajo para dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias para evitar o disminuir el riesgo de contagio de los trabajadores frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

CORREO ELECTRÓNICO:

litlugo@mitramiss.es
EA0021842
www.mitramiss.gob.es/itss

Ronda de la Muralla, 58
27071 LUGO
TEL: 982 22 39 05
FAX: 982 22 42 73



En caso de incumplimiento se informará a las Autoridades Sanitarias competentes de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. del 10). Éstas podrán aplicar en su caso las medidas previstas en la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública, entre las que se encuentran la aplicación del artículo 54.2 ("*cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias*", "*suspensión de actividades*") así como la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con el Título VI.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

M. PILAR LOPEZ PINEDO

CORREO ELECTRÓNICO:

itlugo@mitramiss.es
EA0021842
www.mitramiss.gob.es/itss

Ronda de la Muralla, 58
27071 LUGO
TEL: 982 22 39 05
FAX: 982 22 42 73